



Referencia:	521/2020/RESSOC
-------------	-----------------

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIO DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para jóvenes, facilitando la movilidad para el estudio y de aquellos que participen en el programa de antenas informativas, con domicilio habitual en el municipio de Ejea de los Caballeros y que sean nacidos entre los años 1990-2008.

2º.- PRESUPUESTO

La tramitación de esta convocatoria se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito.

La cuantía global destinada a la convocatoria de becas para el curso académico 2020-2021 asciende a 18.000,00 euros, que se imputarán con cargo al crédito de la aplicación del presupuesto municipal del ejercicio 2021, una vez aprobado y en vigor.

3º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquel alumnado, que deseen cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

Se contemplan:

3.a Becas de Movilidad: para todos aquellos jóvenes que cursen sus estudios de grado medio, superior, enseñanzas musicales profesionales y universitarias fuera de Ejea de los Caballeros. El importe de cada beca vendrá determinado por la puntuación obtenida según los baremos que constan en las presentes bases.

3.b Becas para jóvenes con discapacidad: pueden solicitar beca, por importe de 250,00 euros, los/as jóvenes discapacitados/as, con reconocimiento legal igual o superior de un 33 %, para la realización de estudios en Centros de Educación Especial.

3.c Becas para los/as jóvenes que participan en el proyecto de “Antenas Informativas”. Desde el Servicio de juventud se emitirá un informe que los/as acredite como tales. El importe de esta beca asciende a 150,00 euros.

3.d Alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica en Ejea de los Caballeros y para los que exista informe socioeducativo de Servicios Sociales y del IES donde hayan realizado estudios de la ESO. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.



3.e Alumnos/as que cursen el Grado Medio o Grado Superior de la E.F.A. Boalares, para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.

3.f Alumnos/as que cursen Grado Superior en el I.E.S. “Cinco Villas” o I.E.S. “Reyes Católicos”. Dicho alumnado debe residir en alguno de los pueblos de Ejea de los Caballeros. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4º.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA:

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Ejea de los Caballeros.
- Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 3 c), d), e) y f) de estas bases.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Declaración de ayudas concurrentes por la que se señale que el objeto para el que se solicita la beca no ha solicitado ni obtenido ayudas para el mismo destino. En caso contrario se deberá indicar aquellas becas solicitadas o concedidas, su importe y el órgano concedente (Anexo I).

5º.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

5.1.-PLAZO Y SOLICITUD

1º.-Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán hacerse en un modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el **Anexo I**.

2º.-Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3º.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

5.2.- DOCUMENTACIÓN

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 3.a):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. ANEXO I
- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso.
- Fotocopia del carnet de familia monoparental, si es el caso.



- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos:

Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración Familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Ingreso Mínimo Vital, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo y correspondiente.

Copia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingreso regulares.

Documento de declaración responsable de ingresos (Anexo II) referido a los últimos doce meses.

Copia de la Declaración del I.R.P.F del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F se aportará Certificación Negativa de Renta.

- Certificación de pago a residencia, copia de contrato de alquiler y/o cualquier otra documentación que pueda acreditar que el/la estudiante debe abonar una cuantía de dinero por alojamiento y manutención derivado del estudio a realizar en el año en curso.
- Fotocopia del impreso de matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario. (solo en caso de ser primer año de solicitud).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Tesorería de General de la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 3.b):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la



cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Tesorería de General de la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Certificado que acredite que el grado de discapacidad es igual o superior a un 33%.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 3.c):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Tesorería de General de la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Informe del Servicio de juventud que los/as acredite como participantes del programa de Antenas Informativas.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en los apartados 3.d), e), f):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del impreso de matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario.



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Tesorería de General de la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores, los/as técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

5.3.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

6º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTNO

Corresponde la instrucción del procedimiento a los Servicios técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento que evaluarán las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios de valoración siguientes conforme al baremo establecido y elaborarán un informe que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía o porcentaje, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6.2.- EXCLUSIONES

- Las solicitudes que en el baremo económico (**Anexo II**) superen las cantidades que constan en el apartado de “1 punto” quedarán excluidas de esta convocatoria.
- En el caso de las becas de movilidad, no podrán acceder a esta convocatoria quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario oficial, o haya superado con éxito cualquiera de los estudios profesionales de música, de grado medio o superior, obteniendo la correspondiente acreditación académica de técnico medio o superior en la disciplina cursada.
- Solo podrán acceder a las becas de antenas informativas, aquellos jóvenes que estén cursando tercero de ESO en adelante (4º de ESO, 1º o 2º de Bachillerato o alguno de los grados medio y/o superior).



6.3- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.3.A- CRITERIOS DE VALORACIÓN BECAS DE MOVILIDAD, apartado_ 3.a)

El importe presupuestario destinado al apartado 3.a vendrá determinado por la cantidad restante una vez asignadas las becas correspondientes a los apartados 3.b, c, d, e, y f.

Dicho importe restante será dividido entre la totalidad de puntos obtenidos por los solicitantes beneficiarios de la beca, obteniendo cada punto un valor económico.

El importe de cada beca de movilidad del apartado 3.a, será el resultado de multiplicar dicho valor por el número de puntos obtenidos en la fase de valoración. Con un límite máximo de 20 puntos por solicitante.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

6.3.A.1 -Situación SOCIOFAMILIAR:

- Familias monoparentales. (2 puntos) (presentar reconocimiento o carnet en vigor).
- Familias numerosas de categoría general. (2 puntos) (presentar carnet en vigor).
- Familias numerosas de categoría especial. (3 puntos) (presentar carnet en vigor).

6.3.A.2 -Situación ECONÓMICA:

Ver Anexo II

6.3.A.3 -Situación LABORAL:

Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. (3 puntos)

6.3.A.4 -Situación derivada del ALOJAMIENTO

Pago acreditado de residencia juvenil o piso en alquiler

- Más de 400 euros, 4 puntos
- Entre 200 y 399 euros 3 puntos
- Hasta 199 euros 2 puntos

En el caso de tratarse de piso en alquiler, se sumará un punto al cómputo resultante de aplicar el anterior baremo.

En el cómputo del número de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos de padres o tutores, hijos y familiares que se acrediten como residentes en la misma vivienda que el/la solicitante según el certificado de empadronamiento colectivo.



6.3.A.5 -Situación derivada del DESPLAZAMIENTO

Para calcular la distancia se tomará el municipio de residencia familiar y el centro de estudios de referencia.

Distancia	Puntuación
De 0 a 50 kms	4 puntos
De 51 a 100 kms	5 puntos
+ de 101 kms	6 puntos

6.3.B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN BECAS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD, apartado 3.b)

Para optar a dichas becas, la discapacidad del solicitante deberá ser superior al 33%, adjuntando a la solicitud la documentación que lo acredite y encontrarse cursando estudios en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros.

Aportada correctamente la anterior documentación, las becas para jóvenes con discapacidad se concederán de forma automática.

6.3.C - CRITERIOS DE VALORACIÓN BECAS PARA EL PROGRAMA DE ANTENAS INFORMATIVAS, apartado 3.c)

Los jóvenes que formen parte como Antenas Informativas desde el curso 2018-2019 o anteriores, percibirán una beca de 150 euros.

La concesión de dicha beca estará condicionada:

- Haber realizado el curso de monitor de ocio y tiempo libre.
- Al cumplimiento de las tareas que el Servicio de Juventud estipule. Estas tareas consistirán en colaborar en el desarrollo de los programas del Plan Municipal de Juventud, así como en acudir a las reuniones de coordinación del equipo de “Antenas Informativas”.
- Todo ello se justificará mediante acreditación de la empresa adjudicataria del servicio del Espacio Joven y Jaima.

El pago de la beca será efectuado una vez que el solicitante cumpla las condiciones anteriores, así como la presentación de los justificantes de realización y de pago del curso de monitor de ocio y tiempo libre.

6.3.D - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE BECAS PARA LOS APARTADOS 3.d), e) y f).

Aportada correctamente la documentación requerida para dichos apartados, las becas se concederán de forma automática.



7º RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Área de Derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

Dicha resolución se procederá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Constando:

- a) El objeto de la beca
- b) El beneficiario
- c) La cuantía de la beca concedida
- d) En su caso, la denegación de la beca y su motivación

7.3. – DENEGACIÓN

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

1. La inexistencia suficiente de consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
2. No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
3. No haber solicitado la beca en el plazo establecido en la presente convocatoria.
4. No completar la documentación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
5. Comprobarse falsedad documental.
6. Cualquier otra circunstancia que a juicio del Servicio de Juventud fuera motivo suficiente para su denegación.

8.- Revocación

Será motivo de revocación de dicha ayuda:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) Si se tiene constancia del abandono de los estudios por los que se solicita la beca.

Ejea de los Caballeros, a fecha de la firma electrónica de este documento.